

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00127.

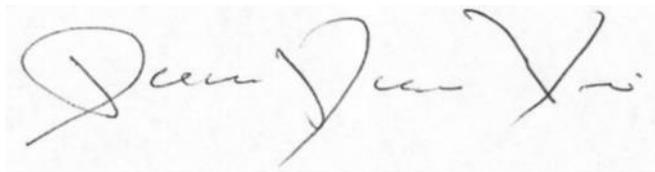
Dentro del término de treinta días previsto para calificar el libelo introductorio, la demandante solicitó el retiro de la demanda,

El artículo 92 del Código General del Proceso, supedita el retiro de la demanda a que no se haya notificado a ninguno de los demandados.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE

1. Autorizar el retiro de la demanda.
2. Sin devolución de documentos, pues los originales reposan en poder del demandante.
3. Oficiese a la oficina de reparto para que se surta la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 032 Hoy 30-04-2024



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario**

FG